

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00485.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito contentivo de las Medidas Cautelares allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el 04 de marzo pasado y con fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

DECRETA:

1. EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVO de los bienes muebles, enseres y mercancías susceptibles de tal medida, sin incluir vehículos automotores ni unidades comerciales que como de propiedad del demandado HENRY YOVANY BUITRAGO MACIAS, se encuentren en la dirección que se relaciona en el escrito contentivo de las medidas cautelares (derivado No. 36 del expediente digital), o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.-

Dicha medida se limita a la suma de \$ 50.000.000 M./Cte.-

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso, la Circular PCSJC17-10 de fecha 09 de marzo del 2017 del C. S. de la J., el Concepto No. 78643 de 2017 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, el Acuerdo 735 de fecha 09 de Enero del 2019, emitido por el Consejo de Bogotá y Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades, inclusive la facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 250.000 M./Cte.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

2. EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO PREVENTIVO del Establecimiento de Comercio denominado DISEÑOS IDEAS Y PROYECTOS HB S. A. S., identificado con la matrícula mercantil No.

02204589, denunciado como de propiedad del demandado HENRY YOVANY BUITRAGO MACIAS.-

Para la efectividad de dicha medida cautelar por secretaría líbrese oficio a la Cámara de Comercio de esta ciudad, a fin de que procedan de conformidad.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **045**, hoy **15 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7694c1934d9563d82d492d5b86c72be7ec45529ca79e49cad7453c3dd6fe9435**

Documento generado en 13/03/2022 02:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>